INFORME DE COMISARIO - EJERCICIO ECONÓMICO 2015

A los Señores Accionistas de:
COMPAÑÍA LEGALADVICE S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que nos hiciera la Junta General de Accionistas de 15 marzo 2016 de lo dispuesto en el Art, 279 de la Ley de Compañías y de la Resolución No. 92.1.4.3.0014 emitida por la Superintendencia de Compañías, en octubre 13 de 1992, referente a las obligaciones de los Comisarios, presentamos a ustedes nuestro informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la Compañía, en relación con la marcha de la misma por el año terminado al 31 de diciembre del 2.015 informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

1. **Cumplimiento de obligaciones por parte de los Administradores**

   Durante el año 2015, la Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas y su Directorio, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

   Hemos revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 176,177 Y 246 de la Ley de Compañías vigente.

2. **Opinión de los estados financieros**

   Consideramos que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

   En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la posición financiera de COMPAÑÍA LEGALADVICE S.A, al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

4. **Cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías**

   Hemos revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones .incluidas en el artículo 279 de la ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a nuestro conocimiento alguna situación que debiera ser informada.

COMISARIO REVISOR
Cristian Alcarraz